



NÚMERO: 20170901055P00702

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA EMA

ENTERTAINMENT EMASHOWS S.A.-

CUANTÍA: US\$800.00.-----

DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a  
los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete,  
ante mí, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario  
Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil,  
comparece: el señor PABLO MARTÍN NATALIO SCHWARTZ,  
quien declara ser de nacionalidad israelí, casado, mayor de  
edad, comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,  
teléfono convencional dos uno uno ocho uno ocho cero  
(2118180), correo electrónico:  
pablomartinschwartz@gmail.com, por sus propios derechos y  
por los derechos que representa de la compañía ZEMOS LED  
SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH, en calidad de  
Gerente General tal como consta en el nombramiento que se  
adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El  
compareciente declara que es capaz para obligarse y contratar,  
a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y  
resultado de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA, me presenta la minuta al tenor de las siguientes  
cláusulas y declaraciones: SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la  
que conste una constitución de una compañía anónima que se

1 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al  
3 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su  
4 voluntad de constituir una compañía anónima que se  
5 denominará EMA ENTERTAINMENT EMASHOWS S.A. las  
6 siguientes personas: a) La compañía Zemos Led South  
7 America S.A. ZEMLEDSOUTH, debidamente representada por  
8 su Gerente General, el señor Pablo Martín Natalio Schwartz; y,  
9 b) El señor Pablo Martín Natalio Schwartz, nacional de Israel,  
10 mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en el  
11 cantón Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

12 **ANTECEDENTES.**- La compañía que se constituye mediante  
13 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de  
15 Compañías, Valores y Seguros y demás normas del  
16 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y  
17 por los Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula  
18 siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**

19 **DE LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes en sus calidades de  
20 accionistas fundadoras de la compañía declaran bajo juramento  
21 que los Estatutos Sociales por los que se regirá la compañía  
22 EMA ENTERTAINMENT EMASHOWS S.A. serán los  
23 siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
24 **ANÓNIMA DENOMINADA EMA ENTERTAINMENT**  
25 **EMASHOWS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
27 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-**

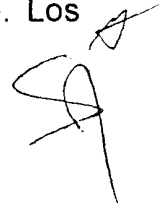
28 La denominación de la compañía es EMA ENTERTAINMENT



1 EMASHOWS S.A., la misma que será regulada por las leyes de  
2 la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y  
3 las resoluciones emitidas por las autoridades competentes. La  
4 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**  
5 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el  
6 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, y estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en  
8 cualquier otra ciudad de la República de Ecuador o en el  
9 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La  
10 compañía tendrá por objeto social la producción de todo tipo de  
11 obras de teatro, conciertos, óperas, shows, espectáculos,  
12 espectáculos de danza y otras actividades escénicas como las  
13 actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o  
14 bandas. La compañía podrá realizar todo tipo de actividades  
15 complementarias o afines a la producción de espectáculos  
16 públicos y otras actividades escénicas realizadas en directo  
17 como actividades de directores, productores (incluidos  
18 productores de contenidos audiovisuales), diseñadores y  
19 constructores de escenarios, tramoyistas, manejo de telones,  
20 técnicos de iluminación y sonido, etcétera. Como parte del  
21 objeto social la compañía podrá realizar la publicidad y  
22 marketing de los espectáculos públicos y de las otras  
23 actividades escénicas realizadas en directo, incluida la  
24 comercialización y venta de entradas, tickets, boletos a los  
25 mismos. Igualmente, la compañía podrá celebrar todos los  
26 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
27 pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la  
28 constitución de nuevas compañías o como constituyente y

NOTARIA 55

1 beneficiaria de fideicomisos mercantiles, y como custodio o  
2 mandataria de personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO:**  
3 **PLAZO.-** El plazo de la compañía será de CIEN años a contar  
4 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de  
5 la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser  
6 prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de  
7 la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse  
8 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de  
9 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**  
10 **SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,**  
11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**  
12 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
13 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El  
15 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido  
17 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles  
18 de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal  
19 cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE**  
20 **LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero  
21 cero uno (001) a la ochocientas (800), inclusive. **ARTÍCULO**  
22 **SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
23 estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener  
24 una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán  
25 firmados por el Gerente General de la compañía. Los títulos y  
26 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
27 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado  
28 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los



1 títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el  
2 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las  
3 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y  
4 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho  
5 sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al accionista  
6 el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la  
7 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
8 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará  
9 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el  
10 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios  
11 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante  
12 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la  
13 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición  
14 de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE**  
15 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado por  
16 resolución de la Junta General de Accionistas con las mayorías  
17 establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El aumento  
18 de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan los  
19 accionistas o nuevos accionistas en dinerario o en especie, por  
20 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido  
21 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD**  
22 **DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía gozan de  
23 iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
24 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS**  
25 **TÍTULOS.-** Si un título de acción o un certificado provisional se  
26 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
27 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

NOTARÍA 55

1 principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
2 accionista cuyo título o certificado provisional se ha deteriorado,  
3 destruido o extraviado. Una vez transcurridos treinta días,  
4 contados a partir de la fecha de la última publicación, se  
5 procederá a la anulación del título o certificado provisional,  
6 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
7 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
8 anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**  
9 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere  
10 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La  
11 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en  
12 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de  
13 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra  
14 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
15 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
16 **DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en  
17 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
18 **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los  
19 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
20 acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de  
21 aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO:**  
22 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA**  
24 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas, formada por los  
25 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
26 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
27 tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran  
28 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo



1 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán  
2 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta  
3 General de Accionistas en los términos de la Ley de  
4 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE**  
5 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser  
6 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
7 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente  
8 General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo  
9 menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de  
10 finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y  
11 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le  
12 presentaren el Gerente General y los comisarios, así como para  
13 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.  
14 Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier  
15 momento, previa convocatoria del Gerente General, para tratar  
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
19 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos  
20 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
21 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la  
22 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas  
23 por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de  
24 competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al  
25 Gerente General y a los comisarios. b) Conocer anualmente las  
26 cuentas, el balance, los informes que le presentaren Gerente  
27 General y los comisarios acerca de los negocios sociales y  
28 dictar la resolución correspondiente. c) Resolver acerca de la

1 distribución de los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la  
2 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)**  
3 Resolver acerca de la amortización de las acciones. **f)** Autorizar  
4 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la  
5 compañía. **g)** Autorizar la suscripción de contratos superiores a  
6 USD 10.000 por parte del Gerente General de la Compañía; **h)**  
7 Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, **i)**  
8 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,  
9 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,  
10 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
11 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

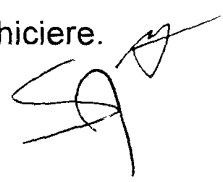
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
14 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por  
15 el Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de  
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
17 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
18 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el  
19 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
20 expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas  
21 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
22 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier momento,  
23 al Gerente General la convocatoria a una junta general de  
24 accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su  
25 petición. Si el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria  
26 o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados  
27 desde el recibo de la petición, podrán recurrir al  
28 Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando



1 dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**  
2 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
3 General de Accionistas no podrá considerarse válidamente  
4 constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión  
5 accionistas que representen, al menos, la mitad del capital  
6 pagado de la compañía. Si la Junta General de Accionistas no  
7 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,  
8 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
10 primera reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en  
11 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes  
12 o representados. Se expresará así en la convocatoria que se  
13 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
14 objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
15 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o  
16 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
17 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la  
18 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
19 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
20 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
23 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
24 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
27 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
28 constituirá con el número de accionistas presentes, para

NOTARIA 55

1 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso  
2 primero, debiendo expresarse estos particulares en la  
3 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
4 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los  
5 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
9 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
11 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera  
12 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
13 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las  
15 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría  
16 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos  
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
18 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE**  
19 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de  
20 declararse instalada la Junta General de Accionistas, el  
21 Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá  
22 en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como  
23 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la  
24 Junta General de Accionistas, al formular la lista, anotará los  
25 nombres de los accionistas presentes y representados, la clase  
26 y valor de las acciones y el número de votos que les  
27 corresponda, dejando constancia, con su firma y la del  
28 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'SA' or similar initials, located at the bottom right of the page.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**  
2 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

3 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el  
4 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como  
5 Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente  
6 General, la Junta General de Accionistas designará a la o las  
7 personas que actuarán como Presidente y Secretario de la  
8 Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS**

9 **DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y  
10 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del  
11 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se  
12 formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
13 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron  
14 en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se  
15 incorporarán también a dicho expediente los demás  
16 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas  
17 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser  
18 asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas  
19 podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la  
20 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más  
21 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la  
22 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE**

23 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el  
24 Gerente General que es la autoridad ejecutiva de la compañía  
25 que será elegido por la Junta General de Accionistas por un  
26 período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
27 El Gerente General no necesitará ser accionista de la compañía  
28 para ser elegido para dicho cargo. En caso de terminación del

NOTARIA 55

1 período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus  
2 funciones hasta que sean legalmente reemplazados o  
3 reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
5 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las  
6 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. **b)**  
8 Administrar los negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos  
9 de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar  
10 operaciones bancarias de toda clase. **d)** Recibir y comprar  
11 bienes muebles o inmuebles. **e)** Enajenar y gravar bienes  
12 inmuebles; en los casos establecidos en este Estatuto Social  
13 requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. **f)**  
14 Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar  
15 a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.  
16 **g)** Contraer obligaciones para la compañía. **h)** Convocar a  
17 reuniones de la Junta General de Accionistas. **i)** Suscribir los  
18 títulos de acciones de la compañía. **j)** Presentar el balance, el  
19 estado de pérdidas y ganancias, el informe del administrado, la  
20 propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar  
21 sobre la marcha de la compañía. **k)** Cuidar bajo su  
22 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de  
23 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. **l)**  
24 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes  
25 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta  
26 General de Accionistas. **m)** Ejercer las demás atribuciones y  
27 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
28 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la



1 Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de  
2 Compañías. **CAPÍTULO CUATRO: FISCALIZACIÓN,**  
3 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO**  
4 **Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **OCTAVO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
6 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente  
7 quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de  
8 Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio de  
9 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La  
10 obligación principal de los comisarios será la de presentar a la  
11 Junta General de Accionistas un informe sobre el estado  
12 económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución  
14 de dividendos de la compañía será decidida por la Junta  
15 General de Accionistas mediante resolución adoptada por la  
16 mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La  
17 distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo  
18 previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
19 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS.-** La  
20 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste  
21 alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.  
22 En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades  
23 líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la  
24 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá  
25 ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el  
26 Gerente General reglamentar todo lo referente a esta reserva.  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO**  
28 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía

NOTARÍA 55

1 comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de  
2 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
3 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de  
4 Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución  
5 anticipada de la compañía en cualquier momento mediante  
6 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la  
7 mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía.  
8 La compañía se disolverá también por las causas establecidas  
9 en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la  
10 compañía, el Gerente General actuará como liquidador y  
11 representante legal de la compañía hasta la cancelación de la  
12 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
13 **TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**  
14 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de  
15 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a  
16 tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEYES**  
17 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en  
18 este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
19 las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de  
20 Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.  
21 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
22 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
23 que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:  
24 a) La compañía Zemos Led South America S.A.  
25 ZEMLEDSOUTH, a través de su Gerente General ha suscrito  
26 quinientas treinta y tres (533) acciones ordinarias, nominativas  
27 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
28 (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que será



1 pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la  
2 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal  
3 como lo establece el artículo 147 de la Ley de Compañías. **b)**  
4 El señor Pablo Martín Natalio Schwartz ha suscrito doscientas  
5 sesenta y siete (267) acciones ordinarias, nominativas e  
6 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
7 1,00) de valor nominal, lo que será pagado en numerario en su  
8 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
9 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el  
10 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En  
11 consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo  
12 juramento que el capital de la compañía se encuentra  
13 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la  
14 escritura pública de constitución de la compañía, y que será  
15 pagado en su totalidad en numerario una vez que se inscriba la  
16 escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**  
17 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas  
18 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital  
19 pagado de la compañía, esto es, la suma de OCHOCIENTOS  
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
21 800,00) en una institución financiera ecuatoriana, en la  
22 proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo  
23 establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de  
24 la compañía será depositado una vez que la escritura pública  
25 de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal  
26 como lo establece el artículo 147 de la Ley de Compañías.  
27 **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**  
28 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores en

NOTARIA 55

1 este mismo acto acuerdan por unanimidad designar como  
2 Gerente General de la compañía al señor Emiliano Aristides  
3 Cassani, de nacionalidad argentina, por el plazo estatutario de  
4 tres años, correspondiéndole ejercer la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se  
6 autoriza al señor Pablo Martín Natalio Schwartz para que  
7 extienda el correspondiente nombramiento a fin de lograr su  
8 inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
9 **HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos habilitantes:  
10 **a)** Copia de cédula del señor Pablo Martín Natalio Schwartz. **b)**  
11 Registro Único de Contribuyentes de la compañía Zemos Led  
12 South America S.A. ZEMLEDSOUTH. **c)** Nombramiento de  
13 Gerente General del señor Pablo Martín Natalio Schwartz de la  
14 compañía Zemos Led South America S.A. ZEMLEDSOUTH,  
15 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón  
16 Guayaquil. **d)** Copia de cédula del Gerente General de la  
17 compañía Zemos Led South America S.A. ZEMLEDSOUTH,  
18 señor Pablo Martín Natalio Schwartz. **e)** Reserva de  
19 denominación de la compañía. Agregue usted, señor Notario,  
20 las demás formalidades de estilo para la plena validez de la  
21 presente escritura pública. Firma) Abogada Antonella Vásquez  
22 Andrade, Registro de Matricula numero cero nueve guión dos  
23 mil catorce guión tres cinco cuatro del Foro de abogados del  
24 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En  
25 consecuencia, el compareciente se ratifica en el contenido de la  
26 minuta que se eleva a escritura pública, para que surta sus  
27 efectos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin al





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757526

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918164468 VASQUEZ ANDRADE ANTONELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMA ENTERTAINMENT EMASHOWS S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | R90      | ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | R9000.01 | PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS, ESPECTÁCULOS DE DANZA Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS COMO LAS ACTIVIDADES DE GRUPOS, CIRCOS O COMPAÑÍAS, ORQUESTAS O BANDAS, INCLUIDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS REALIZADAS EN DIRECTO COMO: ACTIVIDADES DE DIRECTORES, PRODUCTORES, DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES DE ESCENARIOS, TRAMOYISTAS, MANEJO DE TELONES, TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETCÉTERA. |
| OPERACION PRINCIPAL      | R9000.02 | ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO ESCRITORES, DIRECTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS U ORADORES, ESCENÓGRAFOS, CONSTRUCTORES DE DECORADOS, ETCÉTERA; ESCRITORES DE TODO TIPO, POR EJEMPLO, OBRAS DE FICCIÓN, DE OBRAS TÉCNICAS, ETCÉTERA., ACTIVIDADES DE ESCULTORES, PINTORES, DIBUJANTES, CARICATURISTAS, GRABADORES, ETCÉTERA, SE INCLUYE LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE, COMO CUADROS, ETCÉTERA Y                                                   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | R9000.03 | GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES SIMILARES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | R9000.04 | ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS EN VIVO, APORTEN O NO ELLOS MISMOS LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | R9000.05 | ACTIVIDADES DE PERIODISTAS INDEPENDIENTES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PROMOCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

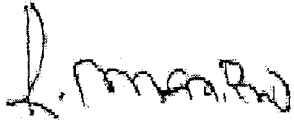
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

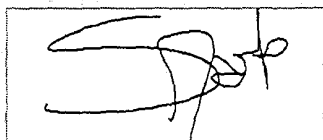
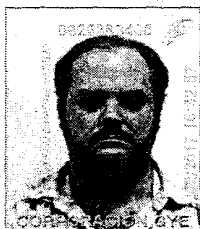
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925383408

Nombres del ciudadano: SCHWARTZ PABLO MARTIN NATALIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA/ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ISRAELI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANALIA MARIA SEMINARIO DELGADO

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2012

Nombres del padre: ERNESTO SCHWARTZ

Nombres de la madre: DEBORA RIVELIS

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

N° de certificado: 170-009-66218



170-009-66218

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.21 16:29:34 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925383408

Nombre: SCHWARTZ PABLO MARTIN NATALIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*[Firma]*



150

Guayaquil, 08 de agosto de 2013

Señor  
**PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Notario Encargada Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, el **13 de junio de 2013**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **09 de julio de 2013**, Registro Mercantil No. 13.165.

Muy atentamente,

  
**PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la Compañía **ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH** para la cual he sido elegido siendo de nacionalidad israelí.

Guayaquil, 08 de agosto de 2013

  
**PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.C. # 092538340-8**

NOTARIA 55

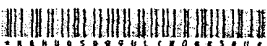
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 43.300  
FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO: 14:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH**, a favor de **PABLO MARTIN NATALIO SCHWARTZ**, de fojas 132.793 a 132.795, Registro Mercantil número 18.168.

ORDEN: 43300



**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 23 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. -



Nº 0626154

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992833785001  
RAZON SOCIAL: ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: SCHWARTZ PABLO MARTIN NATALIO  
CONTACTO:

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/2013 FECH. CONSTITUCION: 09/07/2012  
FECH. INSCRIPCION: 28/10/2013 FECH. DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y VENDEDOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCION (RESIDENTE):

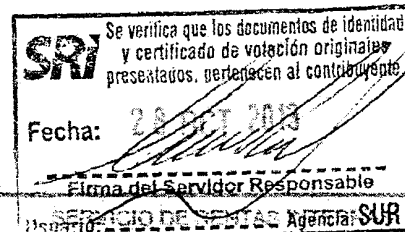
Provincia: GUAYAS Unidad: GUAYAQUIL Parroquia: TAPALI Ciudadela: URDESA CENTRAL Oficio: AV. LAS LOMAS  
Número: 322 Manzana: 35 Referencia Urbana: DIAGONAL A URUAMIS CVM Telefono Fijo: 045700039 Email:  
martin.schwartz@zemos.com

DIRECCION ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONES AL PARCELERADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION VERBAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de mí se  
deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 10 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Firma: CIPRO298at2 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 28/10/2013 12:47:55

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992633785001

RAZON SOCIAL: ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A. ZEMLEDSOUTH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ERIPTO MATRIZ FEC INICIO: 01/01/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARDOL Ciudadela: URDERSA CENTRAL Calle: AV. LAS LOMAS Numero: 302  
Telefono: DIAGONAL A INICIANTES CIVIL No 208 30 Telefono Trabajo: 045500002 Email: martin.schwarz@guaya

AB MARCO ANGELO OTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL  
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 55 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRESENTE  
COMPUESTA DE 3 FOJA, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO  
GUAYAQUIL, 21 FEB 2017



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Pena Orellana Antonia Roberto  
CANTON GUAYAQUIL  
Servicio de Registro Civil

21 FEB 2017

SRI

Se verifica que los documentos de identidad  
y certificado de votación originales  
presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 28 FEB 2017

Firma del Servidor Responsable

Usuario: \_\_\_\_\_ Agencia: SRI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que se me  
deriva de la Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: CPFO250612

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/RNSA BORJA DE Fecha y hora: 28/02/2017 12:47:05

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil

1 compareciente por mí el Notario, éste la aprueba, ratifica y  
2 firma en conjunto conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

3

4 Por sus propios derechos y por los que representa de la  
5 compañía Zemos Led South America S.A. ZEMLEDSOUTH  
6 R.U.C.# 0992833785001

7

8   
9 Pablo Martín Natalio Schwartz  
10 C.I.#0925383408

11

12

13

14

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este *Primer* TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el:.....

21 FEB 2017



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.905

FECHA DE REPERTORIO:03/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:11:52

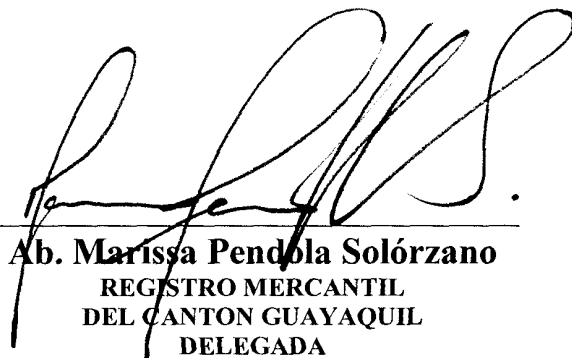
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EMA ENTERTAINMENT EMASHOWS S.A.**, de fojas **8.579 a 8.594**, Registro Mercantil número **768**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EMA ENTERTAINMENT EMASHOWS S.A.**, a favor de **EMILIANO ARISTIDES CASSANI**, de fojas **8.642 a 8.645**, Registro de Nombramientos número **2.384.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 07 de marzo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0065177



Factura: 001-002-000021013



20170901055P00702

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

|                                     |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|---------------------------------------------|
| Escritura N°:                       | 20170901055P00702                     |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES          |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 21 DE FEBRERO DEL 2017, (16:45)       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| Persona                             | Nombres/Razón social                  | Tipo intervinete         | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa                   |
| Natural                             | SCHWARTZ RIVELIS PABLO MARTIN NATALIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0925383408         | ISRAELÍ      | COMPARECIENTE   |                                             |
| Natural                             | SCHWARTZ RIVELIS PABLO MARTIN NATALIO | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 0925383408         | ISRAELÍ      | GERENTE GENERAL | ZEMOS LED SOUTH AMERICA S.A.<br>ZEMLEDSOUTH |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| Persona                             | Nombres/Razón social                  | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa                      |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| Provincia                           |                                       | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                 |                                             |
| GUAYAS                              |                                       | GUAYAQUIL                |                        |                    | TARQUI       |                 |                                             |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                                       |                          |                        |                    |              |                 |                                             |
|                                     |                                       | 800.00                   |                        |                    |              |                 |                                             |

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            |                       |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RUC:                       | NACIONALIDAD:         |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            |                       |
| DOMICILIO LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                       |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:               |
| DOMICILIO POSTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                       |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:               |
| PARROQUIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | BARRIO:                    | CIUDADELA:            |
| CALLE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA: |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | BLOQUE:                    | KM.:                  |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:          |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:           |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FAX:                       |                       |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                       |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                       |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                       |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                            |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                            |                       |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                       |

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Journal of Management Education* 30(6)

N° TRAMITE: 10980-0047-17  
DOCUMENTO: 2016800220030000000